

Adenda al contrato número CMT-CTO 583/22, en lo subsecuente el "CONTRATO", que celebran por una parte la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "SECRETARÍA", la cual es representada en este acto por su Directora General de Abastecimientos, Karla Berenice Real Bravo, acompañada de la dependencia requirente, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la "DEPENDENCIA", representada en este acto por el Mtro. Esteban Petersen Cortés, en su carácter de Subsecretario de Administración; y SEGUROS SURA, S.A. DE C.V., a quien en lo subsecuente se le denominará como la "COMPAÑÍA", representada en este acto por la C. Jael Sarahí Pérez Sotelo; quienes acuerdan que de manera conjunta se les denomine como las "PARTES". En mérito de lo anterior, dichos comparecientes llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

- El día 15 del mes de diciembre del año 2022, las "PARTES" celebraron el "CONTRATO", cuyo objeto es solventado con RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS Y/O FISCALES NO ETIQUETADOS Y/O NO ETIQUETADOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, PREVIA AUORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCIO 2023 Y 2024, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número LPN313/2022 con concurrencia del Comité denominada "SEGURO DE VIDA PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO Y JUBILADOS DEL SUBSISTEMA ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE JALISCO" pactando un precio de hasta \$237,964,267.08 (doscientos treinta y siete millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete pesos 08/100 moneda nacional), no grava I.V.A. de conformidad a lo estipulado en el artículo 15, fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Con fecha 11 de diciembre del año 2023, las "PARTES" celebraron el convenio modificatorio número 53/23, solicitado por el Mtro. Esteban Petersen Cortés, en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Educación, mediante el oficio 941 BIS/6/2023 de fecha 06 del mes de diciembre del año 2023.
- Que la presente adenda ha sido solicitada por el Mtro. Esteban Petersen Cortés, en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Educación, mediante oficio número 649/6/2024, de fecha 31 de octubre del año 2024, cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en este instrumento.
- Que se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del "CONTRATO", como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del "CONTRATO" que no sean modificadas mediante la presente adenda, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las "PARTES" someten su voluntad al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con motivo del presente instrumento, se amplía el monto total del "CONTRATO", por la cantidad de hasta \$23,219,879.⁹⁴ M.N. (veintitrés millones doscientos diecinueve mil ochocientos setenta y nueve pesos ⁹⁴/100 Moneda Nacional) no grava I.V.A. de conformidad a lo estipulado en el artículo 15, fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, lo cual representa un aumento del 9.757717083%, por lo que se modifica la cláusula QUINTA para quedar como sigue:

"QUINTA.- DEL PRECIO. "LA COMPAÑÍA" fija un precio para el servicio objeto de este contrato hasta por la cantidad de \$261,184,147.02 (doscientos sesenta y un millones ciento ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 02/100 moneda nacional), no grava I.V.A. de conformidad a lo estipulado en el artículo 15, fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de los cuales la cantidad de \$130,538,917.02 (ciento treinta millones quinientos treinta y ocho mil novecientos diecisiete pesos 02/100 moneda nacional) será cubiertos con presupuesto del ejercicio fiscal 2023, mientras que el resto, es decir, la cantidad de \$130,645,230.00 (ciento treinta millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), será cubiertos con presupuesto del ejercicio fiscal 2024, considerando los porcentajes como a continuación se describen:

PART.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (BIANUAL)	IMPORTE (BIANUAL)
1	1	SERVICIO	POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA SERVIDORES PUBLICOS EN ACTIVO.	\$261,184,147.02	\$261,184,147.02
				SUBTOTAL:	\$261,184,147.02
				I.V.A.:	NO APLICA

TOTAL:	\$261,184,147.02
SUMA ASEGURADA MENSUAL:	\$416,604,109.03
SUMA ASEGURADA ANUAL:	\$4,999,249,308.36
CUOTA DE AJUSTE MENSUAL:	2.38%

SEGUNDA.- Se amplía el plazo de la vigencia del "CONTRATO", hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

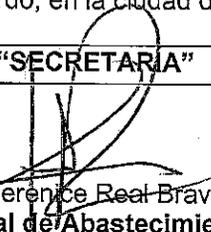
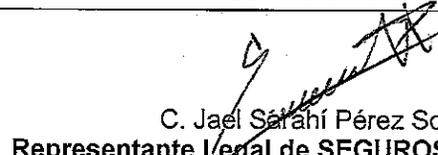
TERCERA.- Con motivo de la ampliación señalada en la cláusula que antecede, se modifica la cláusula **CUARTA** del "CONTRATO" para quedar de la siguiente manera:

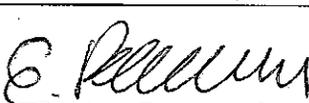
"CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día 15 del mes de diciembre del año 2022, hasta las 23:59 hrs. veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2024, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia."

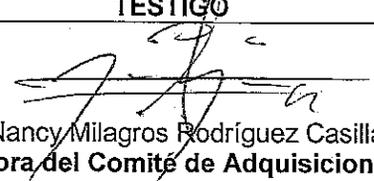
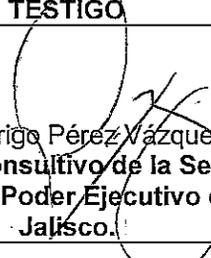
CUARTA.- En caso de que con motivo de la celebración del presente instrumento, se configure la hipótesis descrita en el apartado 2 del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la "COMPAÑIA" se obliga a aumentar la garantía señalada en la cláusula **DECIMA CUARTA** del "CONTRATO", en los términos precisados en el precepto legal invocado en esta cláusula.

QUINTA.- Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del "CONTRATO", que no fueron modificados a través de la presente adenda.

Leída que fue la presente adenda por las "PARTES", y enteradas de su alcance y contenido legal, la firman éstas de común acuerdo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 31 de octubre del año 2024.

LA "SECRETARIA"	LA "COMPANIA"
 Karla Berenice Real Bravo, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. Jael Sarahí Pérez Sotelo, Representante Legal de SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.

LA "DEPENDENCIA"
 Mtro. Esteban Petersen Cortés, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Educación Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Nancy Milagros Rodríguez Casillas, Directora del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Rodrigo Pérez Vázquez, Director de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

IOGC

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA ADENDA NÚMERO 70/24 AL CONTRATO CMT-CTO 583/22 DE "SEGURO DE VIDA PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO Y JUBILADOS DEL SUBSISTEMA ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE JALISCO", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN313/2022 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, MISMA ADENDA CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.